

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

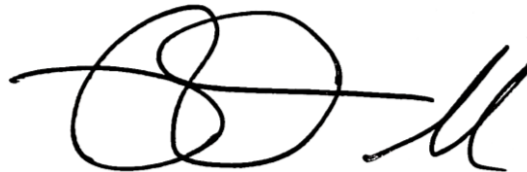
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación nº 11001 31 03 043 2022 00190 00

Sería del caso proveer respecto de los escritos que militan en los consecutivos del “11” al “13” del expediente, pese a ello, advierte este Juzgador que las partes en contienda presentaron escrito de terminación del proceso por transacción, como da cuenta el abonado virtual “014SolicitudTerminaciónProceso”, empero, el mismo **NO SE APRUEBA** en la medida que no se acompasa con las pretensiones que se ventilan en la causa, *ergo*, resulta ser contrario a la Ley.

Así entonces, se requiere a las partes para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, indiquen a este estrado judicial que, si lo pretendido es la terminación del proceso, deberán elevar el pedimento acorde a los lineamientos de la Ley procesal, so pena de dar trámite a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP sobre desistimiento tacito.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c364ad3572fe66e633ddfaabd9fe0d96f7b42f9ca1265b11082d7b46e8f5797**

Documento generado en 21/11/2022 05:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>